GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Febrero 17, 2021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 001-E-2021

Fecha: Miércoles 17 de febrero de 2021
Hora: 09H00

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 025-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de agosto de 2020. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CP-2021-08, suscrito por la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el jueves 18 de febrero de 2021, hasta el viernes 05 de marzo de 2021, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 17 de la Reforma de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido de los oficios DP-21-055 y de alcance DP-21-0062 de la Dirección de Planificación con los cuales requiere la aprobación del endeudamiento ante el BEDE B.P mediante Certificación de Prioridad del Proyecto "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato – Mejora tu Barrio". (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-21-063 de la Dirección de Planificación mediante el cual requiere la declaratoria de prioridad del proyecto: "Construcción del mercado Intercultural del Pueblo Chibuleo parroquia Juan Benigno Vela". (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0082 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "GALES", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

Ambato, 12 de febrero de 2021

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite en digital (pdf) a los correos de las y los señores Concejales, mediante ONEDRIVE

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 001-E-20201

En la ciudad de Ambato, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 001-E-2021, a las nueve horas con diez minutos, se instala la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
3. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
4. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
5. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
6. Economista John Milton Tello Jara.
7. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles Diana Caiza Telenchana, Robinson Loaiza Pardo, María José López Cobo, Ángeles Llerena Fonseca, Salomé Marín Núñez y Manuel Palate Criollo.

*Siendo las nueve horas con once minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde al ser una sesión extraordinaria solicita iniciar con el primer punto del orden del día; sin embargo, el concejal Robinson Loaiza solicita un receso para que se dé a conocer un informe sobre el incendio sucedido el fin de semana.

*Siendo las nueve horas con trece minutos ingresa a la sesión la concejala Salome Marín.

El señor Alcalde concuerda con el pedido y menciona que por eso llamó a los representantes del Cuerpo de Bomberos para que den una explicación sobre el tema.

El señor Secretario siendo las nueve horas con catorce minutos declara en receso la presente sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.

*Siendo las nueve horas con dieciocho minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

Durante el receso el señor Alcalde da a conocer que el teniente coronel Murillo, está por llegar, por lo que solicita unos minutos hasta que llegue; mientras tanto, toma la palabra la concejala Salome Marín y hace referencia a las restricciones vehiculares y a los fotoradares; posteriormente el señor Alcalde menciona que cree que el representante del Cuerpo de Bomberos se va a demorar más, razón por la que solicita terminar el receso y volver a declarar el receso cuando llegue para escucharle.

El señor Secretario siendo las nueve horas con veinte y dos minutos reinstala la presente sesión Extraordinaria de Concejo Municipal en presencia de 10 señores concejales y en ausencia de los ediles María José López, Ángeles Llerena y Manuel Palate.

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 025-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de agosto de 2020. (*)**

El señor Secretario informa al señor Alcalde que no existen observaciones, por lo que sugiere que se apruebe dicha acta; el señor Alcalde acoge la sugerencia, moción que ha sido apoyada por los concejales Cecilia Pérez, Rumiñahui Lligalo y John Tello.

A continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, abogada María José López y señorita María de los Ángeles Llerena, por lo tanto, se aprueba el contenido del Acta 025-O-2020".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-086-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles ***17 de febrero de 2021****, acogiendo el contenido del Acta 025-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de agosto de 2020; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,*

acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";

- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 025-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de agosto de 2020.- Notifíquese.-

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CP-2021-08, suscrito por la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el jueves 18 de febrero de 2021, hasta el viernes 05 de marzo de 2021, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 17 de la Reforma de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. (*)

El señor Secretario toma la palabra e informa al señor Alcalde que no existe ninguna observación, además indica que en el oficio falta que se convoque a la concejal alterna para que se principalice y sugiere que eso se eleve a moción; interviene la concejala Cecilia Pérez e indica que el pedido es claro y además solicita que por Secretaría se convoque en legal y debida forma a su concejala alterna Gloria Quinatoa para que cumpla sus funciones en el período mencionado.

El señor Alcalde menciona que existe la moción para que se apruebe el pedido con las observaciones que acaban de realizar; también manifiesta su apoyo a la moción; misma que también ha sido apoyada por las concejalas Sandra Caiza, Anabell Pérez y Diana Caiza.

*Siendo las nueve horas con veinte y seis minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

A continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, por lo tanto se aprueba la moción y se autoriza las vacaciones desde el 18 de febrero hasta el 5 de marzo del 2021 y a su vez para que se convoque a la concejal alterna para su principalización, en ausencia de los concejales señorita María de los Ángeles Llerena y abogada María José López".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-087-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles ***17 de febrero de 2021****, acogiendo el contenido del oficio SC-CP-2021-08, del 10 de febrero de 2021, con el cual la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, requiere se le autorice permiso con cargo a vacaciones desde el jueves 18 de febrero de 2021, hasta el viernes 5 de marzo de 2021, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 17 de la reforma de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales";*

- *Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- (...) Para los demás casos contemplados en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público la subrogación correrá desde la fecha de licencia solicitada por el Concejal contando con la sumilla del señor Alcalde en el documento correspondiente. En todos los casos la subrogación será por el tiempo que dure la ausencia del titular y el concejal subrogante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el principal en lo que fuere pertinente";*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato solicita que se le principalice a su concejala alterna Gloria Quinatoa, a fin de que cumpla las correspondientes funciones durante el período mencionado;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

RESUELVE:

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones a la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, del jueves 18 de febrero al viernes 5 de marzo de 2021; y,*
2. *Principalizar a la señora Gloria María Quinatoa Agualongo, para que asuma las funciones de la Concejalía de Ambato, durante el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-*

3. Conocimiento y Conocimiento y resolución sobre el contenido de los oficios DP-21-055 y de alcance DP-21-0062 de la Dirección de Planificación con los cuales requiere la aprobación del endeudamiento ante el BEDE B.P mediante Certificación de Prioridad del Proyecto "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato – Mejora tu Barrio". (*)

Toma la palabra el arquitecto Julio Rodríguez Director de Planificación y expone en que consiste el programa "Mejora tu barrio".

*Siendo las nueve horas con treinta minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

*Siendo las nueve horas con treinta y un minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y menciona que el costo del financiamiento es aproximadamente de $25.000 por Parroquia, por lo que consulta ¿qué pasa cuando se apruebe el estudio y se requiera una inversión mayor al valor indicado?; el arquitecto Julio Rodríguez responde que han hecho un promedio en base a las peticiones o necesidades, con la limitación de que el consultor debería entregar mínimo a 4 barrios que tengan los diseños definitivos y con todas las características que solicita el BEDE para el tema de financiamiento.

Continua la concejala Cecilia Pérez manifestando: *"Muchas gracias, entiendo entonces que estos $25.000 deben ser divididos de ser posible en 4 barrios de las Parroquias, mi consulta es, si es que yo hago la inversión de los $25.000 en el financiamiento del estudio y esos 4 proyectos se aprueban, pero requieren inversión mayor, ¿cuál es el procedimiento a seguir?, si tal va a haber un convenio adicional en la que pudiera ver aporte del GAD Parroquial, del GAD Municipal y este financiamiento o únicamente se cubriría con ese tope, esa sería mi consulta más bien para que este proyecto que quizá hoy conocemos como concejales, se pueda difundir de mejor forma, con los temas bastante claros para que también los Presidentes de los GAD Parroquiales tengan un mejor empoderamiento de que significa y que es lo que buscamos con este objetivo para que no se sume a la gran cantidad de pedidos preexistentes, sino más bien podamos dar prioridad a los que pudieran existir o en este caso que no se quede en papeles, no, sino más bien, se plasme en una realidad a corto, quizá a mediano o largo plazo dependiendo de cómo le vayan dando la prioridad en cada una de las parroquias, de antemano felicitarles por el proyecto, muchas gracias".*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y expresa que a su entender los $25,000 es ya para obra; menciona que debe quedar bien claro, si es para obra o solamente para estudios; el arquitecto Julio Rodríguez responde que esos $25,000 son para el estudio, para los diseños definitivos, no para el endeudamiento de obra, ya que está previsto que cuando tengan todo, podrían llegar a los 10 millones aproximadamente en base a las necesidades.

Continúa el concejal Manuel Palate diciendo que le gustaría que el proyecto tenga otra denominación, porque si dice "Mejora tu barrio" está involucrada la parte urbana y rural, cuando el proyecto es solo para la parte urbana del sector rural.

Interviene la concejala María José López expresando: *"Creo que es necesario señor Alcalde, siempre hemos pedido que se adjunte la documentación completa en los diferentes temas, aquí en el oficio BEDE de fecha 9 de febrero del 2021 se hace mención y dice";* da lectura y al finalizar manifiesta: *"Yo quisiera pedir que se adjunten todos los oficios, es que este oficio DA-0033 no he podido encontrar en la documentación y yo quisiera entender y que se aclare si es que este fue un pedido municipal o como inició el tema, ya que hay un oficio de antecedente del cual se desprende el primer oficio del*

BEDE, gracias"; el arquitecto Julio Rodríguez responde que este es un programa del Banco de Desarrollo destinado a todos los GAD que estén interesados en este proyecto; continua la concejala María José López y para concluir sugiere que les haga llegar ese oficio y también solicita que para futuros proyectos o puntos del orden de día, envíen la documentación completa.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y dice: *"Dentro de los requisitos que se solicita el Banco de Desarrollo, está el certificado del PDyOT emitida por el director de planificación y ordenamiento territorial o el área pertinente, me gustaría por favor que en primer lugar se nos indique, cual sería este certificado, si es que ya lo tienen".*

El arquitecto Julio Rodríguez responde que esta certificación es básicamente la verificación de si se opone o no al Plan de Desarrollo; también adelanta que esto no se opone al crecimiento y el desarrollo de las 18 parroquias y que además está dentro del Plan 2020.

Continua la concejala Salomé Marín expresando lo siguiente: *"Bueno, si es algo que me sigue preocupando y ojala esto nos permita tener con mayor rapidez y con mayor agilidad por parte de la Administración el resultado final del PDyOT 2050 que requiere nuestra ciudad, me parece un proyecto interesante, creo que las parroquias rurales son zonas que mayores necesidades presentan, sin embargo, sí creo que es necesario que nuestro PDyOT ajuste justamente estás necesidades que tiene cada parroquia, porque quizá ya nos ha pasado en muchos los casos que los GAD Parroquiales solicitan obras que no son prioritarias o que no son las que necesita la población en sí, por lo tanto, debe existir una planificación a mediano y largo plazo que nos permita determinar cuáles serían estás 3, 4, 5 obras, no sé cuántas se puede llegar a alcanzar con estos $25,000 en estudios, pero si estoy segura que esto debe estar alineado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que al momento no tiene nuestra ciudad, esa es mi preocupación, más el proyecto me parece importante para el desarrollo de nuestros territorios rurales, esa era mi primera inquietud; y segundo, mencionar que nuevamente en el orden del día se nos está poniendo que el Concejo Municipal apruebe el endeudamiento; dice: "aprobación del endeudamiento ante el BEDE B.P mediante Certificación de Prioridad del Proyecto; por favor señor Alcalde que al momento de tomar votación se haga como en la sesión anterior, que sea únicamente de lo que solicita el BEDE que es la declaratoria de prioridad emitida por el Concejo Cantonal".*

Interviene la concejala Anabell Pérez manifestando lo siguiente: *"Realmente el proyecto me parece importante, sin duda, es necesario orientar los recursos en beneficio de las parroquias rurales; sin embargo, me queda una inquietud señor Alcalde, el endeudamiento o el crédito que se va hacer con el BEDE no es para, efectivamente construir o realizar la obra, sino para un estudio, para la creación, en este caso denominado "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos para el*

Mejoramiento Barrial", por lo tanto a mí me genera una inquietud, ¿en el Municipio, aquí no existe el personal necesario con la capacidad para realizar este estudio, que es necesario hacer una deuda?, porque entendería que debería existir el personal capacitado, técnico con experiencia, hay funcionarios de nombramiento, de contrato, que puedan realizar este estudio y de esa manera optimizar los recursos que tenemos para posterior a ello si endeudarnos para un financiamiento ya de la obra, más no endeudarnos recién para el estudio, entonces señor Alcalde yo creo que es necesario priorizar, tomar en consideración los principios de austeridad también para que de esa manera se pueda optimizar estos recursos, son $400.000 aproximadamente que la Municipalidad con los funcionarios que entiendo tienen experiencia, lo pueden optimizar y posterior a ello, pues obviamente ahí sí, un proyecto tan importante como este, realizar el crédito en el BEDE que va a tener mucho mayor impacto, porque esto es un estudio; yo considero que los funcionarios municipales están en la capacidad de hacer este tipo de estudios, debe haber gente capacitada para que pueda también presentarlo y de esta manera optimizar los recursos para los ambateños también, gracias señor Alcalde en mi primera intervención".

El señor Alcalde previo a dar el uso de la palabra expresa: *"Mire concejal Anabell Pérez, hay funcionarios de carrera que tienen toda la capacidad, la experiencia, el profesionalismo para hacerse cargo de temas de esta naturaleza, como funcionarios que están bajo otras modalidades, sean Código de Trabajo o LOSEP, pero claro si usted, me gustaría que una semana pase en las diferentes Dependencias Municipales y va a ver que la carga de trabajo es inmensa, es interminable y eso implicaría dejar de atender al ciudadano que de manera cotidiana todos los días presenta sus pedidos, sus recursos cuándo es el caso, para atender aquello, yo soy enemigo de las consultorías, excepto aquellas que se demuestran técnicamente que es necesario hacerlo, en el transcurso de estos casi 2 años han habido algunas propuestas y varias asesorías para temas, yo las había negado, pero cuando hay temas como este que ya le digo que nosotros, no es que no se tenga y lo digo como una institución, el personal necesario, yo no sé si es que alguna persona en el Concejo, en la ciudadanía se imagine que el Municipio en ciertas áreas se paralice todo lo que se tiene que hacer en la vida cotidiana, para ponerse a trabajar en una consultoría, no, no sé si es que alguien quiere asumir ese riesgo político, no, pero en todo caso sí creo que son criterios muy respetables que los escuchamos, pero creo que era importante decir eso".*

Continua la concejala Anabell Pérez manifestando: *"Para finalizar señor Alcalde le voy a tomar la palabra, para hacer el análisis pertinente y efectivamente porque creo que es necesario, no le estoy pidiendo que suspende los servicios, estamos pidiendo o estoy pidiendo que se optimice los recursos, porque los estudios pueden ser realizados y no se necesita un equipo de unas cien personas, aquí hay gente capacitada de nombramiento que también puede dar soporte a la ciudadanía, el objetivo acá es que se pueda realizar un crédito para el financiamiento de la obra, no para financiamiento de un estudio que*

tranquilamente la Municipalidad y los funcionarios lo pueden realizar, prácticamente ese sería mi criterio, muy amable, gracias señor Alcalde".

El señor Alcalde reitera su pedido, para que se dé un tiempito y comparta con la vida cotidiana de los trabajadores municipales y ahí poder concluir más allá de las palabras, si es o no pertinente, además menciona que acoge con grado las observaciones.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y consulta si es que este portafolio de proyectos lo trabajaran en coordinación con CONAGOPARE y si es que se lo entregará a los GAD para puedan ejecutarlos.

El arquitecto Julio Rodríguez responde que todos van a participar, pero que si tiene peso Participación Ciudadana, ya que van a visitar barrio por barrio verificando las necesidades y que obviamente va de la mano con los Presidentes de los GAD Parroquiales.

Para finalizar el concejal Rumiñahui Lligalo con la explicación y el análisis pertinente que se ha realizado, mociona para que este punto se de paso, con la priorización del proyecto.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y en primer lugar apoya la moción de su compañero Rumiñahui; por otro lado, consulta, ¿si este proyecto tiene algún porcentaje reembolsable?; el arquitecto Julio Rodríguez responde que son dos productos y que está contemplado la mejora de la segunda etapa; continua el concejal Robinson Loaiza diciendo: *"La consulta es, este tema para los estudios no hayan porcentaje no reembolsable, porque el Banco de Desarrollo suele generar ciertos proyectos en diferentes lógicas, patrimonio, agua potable, con cooperación internacional algunas circunstancias, pero este no tiene esa particularidad, de que se va a generar un endeudamiento, ojo el Concejo le está autorizando que se genere un endeudamiento para los estudios de una cartera de proyectos para los barrios en las parroquias rurales, así se lo debe entender, debe quedar claro compañeros, o sea esa es la esencia de lo que se nos está presentando, por lo tanto, no es que se está autorizando la prioridad, sino es el endeudamiento para esos $450.000 dentro de un proyecto que tiene el Banco de Desarrollo, así se lo tiene que manejar, inclusive en comunicación señor Alcalde, porque caso contrario ahí también va a haber algún tipo de dificultades, eso tiene que quedarle absolutamente claro a este Concejo, para continuar por favor, ¿es así señor Alcalde?";* el arquitecto Julio Rodríguez que si efectivamente, es de esa manera como se ha manifestado.

Continua el concejal Robinson Loaiza expresando: *"Es súper importante señor Alcalde que esto quede claro y obviamente con esto podríamos continuar en el análisis de la documentación más que todo, en ese sentido compañeros recuerden que para poder*

ejecutar cualquier tipo de proyecto es necesario que tenga los estudios, caso contrario no se puede generar la contratación"; por otro lado, menciona que ojala los contratos no caigan en manos de los esposos como pasaba en la Administración anterior; finalmente hace mención a la devolución del IVA que aún deben a la Municipalidad.

El concejal John Tello por su parte dice que los estudios previos son importantes; además pone un ejemplo y pregunta si con esta obra se podría remontar una obra rezagada; el arquitecto Julio Rodríguez responde que este es un proyecto participativo, donde la intervención de todos es importante; continúa el concejal John Tello preguntando cual es el monto del proyecto o los parámetros que van a considerar al momento de realizar la ejecución del proyecto; el arquitecto Julio Rodríguez responde que ese campo está totalmente abierto y no hay ni limite, ni tope; para finalizar continua el concejal John Tello mencionando que eso es importante conocer, que fruto del estudio se verá la necesidad de cada una de las parroquias.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza e indica que al inicio del periodo tuvieron varios pedidos de los GAD Parroquiales, de los cuales, verificaron que obras les corresponde al Gobierno Provincial y que le corresponde al Municipio, razón por la que pregunta si eso servirá para realizar esos estudios.

El señor Alcalde comenta: *"Nosotros para tomar esta decisión habíamos conversado de manera personal con la mayoría de los Presidentes de los GAD Parroquiales y demás miembros y claro conocíamos que existe un documento, pero le voy a repetir las palabras textuales que ellos me decían, a la final resultó una lluvia de ideas, muy importante, muy interesante, pero que no se la puedo concretar, por esa razón que ellos mismos sugerían que ahora si de manera técnica, planificada, con expertos se puedan identificar cuáles son las necesidades, pero claro, nosotros bien la podemos tener como un insumo más para poder tener un punto de partida, pero digo, eso fue lo que nos había manifestado, que fue una lluvia de ideas y claro al inicio de la Administración Provincial se ejecutó esta opción, pero no se ha podido concretar, nosotros a través de este crédito estamos tratando de generar una obra pública en beneficio de las 18 parroquias rurales, gracias".*

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y expresa: *"Creo que es importante tratar estos temas con una reflexión y coincido justamente con mi compañera que antecedió la palabra, creo que esa reunión que se mantuvo no era lluvia de ideas, sino más bien era un trabajo que se lo realizó conjuntamente con los técnicos de la Prefectura que también se nos había indicado que habían realizado la invitación al GAD Municipalidad, pero que por razones que desconocemos no se habían realizado o apoyado con su presencia, pero creo que es importante recalcar que los concejales tanto urbanos y rurales fuimos a las 18 parroquias rurales y más barrios urbanos de nuestro cantón con la finalidad de recoger esa necesidad, esa problemática que por supuesto estaban pidiendo y es por eso*

que realizamos un documento con varias hojas que la firmamos todos los compañeros concejales quiénes pudimos estar presentes en esas mesas de trabajo, en esos días que evidentemente no fue solamente un día, fueron varios días en los cuales se pudo recorrer a todas las parroquias, creo que eso como bien lo dice usted señor Alcalde puede servir como insumo, para este tipo de proyectos que se van a realizar; yo quisiera por favor conocer una inquietud que me nace si fuera tan amable por favor, se está hablando de que $25.000 estaría costando el estudio para cada parroquia rural de las 18 que tenemos, ese valor de $25.000 que se ha previsto, que se prevé realizar es bajo un análisis o sugerencia o recomendación desde la Dirección de Planificación o es una sugerencia en base que se lo realiza a través del BEDE, esa es mi primera consulta, luego de escuchar su respuesta continuaré con el resto de mi intervención, gracias".

El arquitecto Julio Rodríguez responde que este valor nace de la parte técnica de Planificación, basado en los requerimientos y experiencias de las peticiones de cada una de las parroquias.

Continua la concejala Diana Caiza diciendo: *"Bueno, yo quisiera solamente sugerir en esta parte de que las personas quienes vayan a realizar este tipo de estudios lo realicen en territorio, creo que eso es importante y fundamental, ya que precisamente los días que pude asistir a la presentación del borrador del PDyOT y cuando se preguntó al consultar si es que la propuesta si sería trabajar en territorio, se nos había indicado como una forma que realmente para mi forma de ver fue una grosería, en especial hacia mi persona por cuánto mucho o poco le importó la sugerencia o la recomendación o los criterios que nosotros como concejales pudimos dar, en ese sentido también quisiera por favor que se me absuelva la siguiente inquietud y que creo que también ha sido la pregunta que algunos compañeros se les ha hecho, pero realmente quisiera que se me clarifique con profundidad para la toma de decisión en este punto, el tercer punto del orden del día que se nos menciona es para conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-21-055 y de alcance DP-21-0062 de la Dirección de Planificación con los cuales requiere la aprobación del endeudamiento ante el BEDE mediante Certificación de Prioridad del Proyecto "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato – Mejora tu Barrio"; son dos solicitudes que se nos está pidiendo en esta mañana aprobarlas, en ese sentido yo quisiera que nos clarifique, si es pertinente que se pida la aprobación de las dos solicitudes, porque recordemos que se está pidiendo la aprobación del endeudamiento en el BEDE y hay otra que dice bajo la priorización del proyecto de estudio, yo quisiera por favor que se me califique esta parte, igualmente solicitaría que luego que se me conteste dar la palabra para mi última intervención".*

El señor Secretario manifiesta que de acuerdo al oficio de alcance DP-21-0062 solicitan al Concejo Municipal la declaratoria de prioridad; además informa que por esta razón la moción del concejal Rumiñahui Lligalo, misma que fue apoyada por el concejal Robinson

Loaiza fue la siguiente: *"Autorizar la declaratoria de prioridad del proyecto "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato – Mejora tu Barrio"".*

Para finalizar la concejala Diana Caiza expresa: *"Bueno, realmente me queda muy ambigua esa explicación, pero sin embargo, no es que, al menos de mi parte estoy en contra de la priorización o de las obras que se deben ejecutar a favor de la ciudadanía, pero si es importante que a nosotros se nos clarifiquen los temas que creería son importantes para la ciudad; por otro lado la sugerencia que también creo que es importante darlo es si se puede por supuesto realizar en este caso un convenio a través de las diferentes universidades con los jóvenes profesionales que conocen, aunque no tienen experiencia de esta materia, usted conoce perfectamente que en este momento pues los jóvenes se están preparando ante esta rama que yo pienso, que sí se puede aportar algo desde sus experiencias de estudio o de análisis que se ha realizado, yo creería que es importante para poder un poco minimizar el costo de los $25,000, el costo de estudio por cada parroquia; igualmente, yo sí quisiera que por favor se me pueda hacer llegar el documento en sí de las razones o del análisis o el criterio técnico que ustedes se han puesto para poder sugerir los $25.000 por parroquia, muchas gracias".*

Toma la palabra la concejala María José López diciendo lo siguiente: *"Lo que creo que debería quedar claro, primeramente es que la autorización de endeudamiento es posterior a este tema, ya que únicamente se priorizan la obra en este paso que realizamos como Concejo y entiendo que posteriormente vendrá ya el tema de autorizar algún tipo de endeudamiento, sin embargo si me queda la preocupación, escuchando a los compañeros concejales la exposición, el tema de que existe un trabajo previo, en saber que tanto puede servir ese, previo a que el Municipio realice un endeudamiento para los proyectos, es decir, ser más eficaces y eficientes con el trabajo y valorar lo que ya han realizado los compañeros con sus visitas hacia las parroquias rurales, creería que es importante esto inclusive antes de tomar ciertas decisiones y que sobre todo se evalúen en conjunto las diferentes circunstancias que puedan darse dentro del Municipio antes de que se presenten este tipo de proyectos al Concejo Municipal, gracias".*

La concejala Cecilia Pérez por su parte menciona que lo que se busca con este proyecto es dar más facilidad a la Municipalidad para que pueda establecer de manera más clara los términos de referencia y para que se pueden hacer las consultorías; también menciona que es un buen proyecto, que permitirá crecer de manera planificada y organizada; finalmente, pregunta si ya existe una moción, la apoya y solicita que se pase a la votación pertinente.

El señor Alcalde informa que si existe una moción, misma que ha sido calificada y tiene el apoyo pertinente, sin embargo cede el uso de la palabra al concejal Elías Moreta quien pregunta si de cada estudio de las parroquias va a nacer un proyecto para el

financiamiento; el arquitecto Julio Rodríguez responde que cada barrio de las parroquias manifestará sus necesidades; continua el concejal Elías Moreta manifestando que siendo así están en lo correcto para apoyar a los diferentes GAD Parroquiales; también expresa su apoyo a la moción.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria; procede de esa manera y proclama los siguientes resultados: *"9 votos a favor, en blanco la ingeniera Diana Caiza, abogada María José López, ingeniera Salome Marín, se suman a la mayoría, en contra la doctora Anabell Pérez, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto se resuelve declarar de prioridad el Proyecto de "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato – Mejora tu Barrio"".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-088-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles ***17 de febrero de 2021,*** *acogiendo el contenido de los oficios DP-21-055 y de alcance DP-21-0062 de la Dirección de Planificación con los cuales requiere la aprobación del endeudamiento ante el BEDE B.P mediante Certificación de Prioridad del Proyecto "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato – Mejora tu Barrio"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...)";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";*
- *Que el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";*
- *Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación*

compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...";

- *Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;";*
- *Que el artículo 53 del referido Código establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";*
- *Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.";*
- *Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...";*
- *Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.";*
- *Que mediante oficio BDE-GSZCP-2021-0207-OF, el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del BDE, informa al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, que en referencia al oficio da-21-0033 recibido el 18 de enero de 2021 el cual hace referencia a los términos de referencia de: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CREACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO BARRIAL EN LAS*

ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS URBANAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA" en donde nos indica el compromiso asumido para la ejecución del mismo, tengo en bien indicar que se requieren de los siguientes documentos para continuar con el proceso de evaluación:(...) Declaratoria de prioridad emitida por el concejo cantonal (...);

- *Que mediante oficio DP-21-0062, la Dirección de Planificación informa: El Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) promociona un programa de financiamiento denominado "Mejora tu Barrio, que otorga a todos los GADS con el objetivo de recabar todas las necesidades de los habitantes de los barrios, en el marco de la dotación de alcantarillado, agua potable, áreas verdes, vías, iluminación pública, alarmas comunitarias, etc... Una vez que se disponga de los resultados de este estudio se contará con un portafolio de proyectos que será remitido al BDE para su calificación y de esa forma obtener el financiamiento para la ejecución de las obras. Cabe señalar que el estudio está enfocado a que los proyectos tengan la característica de contratación como Menores Cuantías y Cotizaciones con el objetivo de brindar oportunidad a todos contratistas que están iniciando su carrera profesional, además con esto se promueve incrementar plazas de trabajo y desarrollo económico en las parroquias rurales del cantón Ambato... solicita la declaratoria de prioridad (...).";*
- *Que, en la presente sesión, el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato mociona que se declare la prioridad del proyecto "ESTUDIOS PARA LA CREACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO BARRIAL EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; e, "i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;"

RESUELVE:

Declarar la prioridad del proyecto "ESTUDIOS PARA LA CREACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO BARRIAL EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA". Notifíquese.-

El señor Alcalde solicita al señor Secretario entrar en receso una vez que se aprobado el punto del orden del día.

El señor Secretario siendo las diez horas con treinta y un minutos declara en receso la presente sesión extraordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso el Teniente Coronel Bayron Murillo presenta el informe de incendio suscitado el fin de semana; intervienen con sus preguntas y comentarios varios señores concejales.

*Siendo las once horas con siete minutos abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.

*Siendo las once horas con veinte y cinco minutos abandona la sesión el concejal Manuel Palate.

*Siendo las once horas con cuarenta y dos minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El señor Secretario siendo las once horas con cuarenta y siete reinstala la sesión extraordinaria del Concejo Municipal en presencia de 11 señores concejales y en ausencia de los ediles Cecilia Pérez, Robinson Loaiza y Manuel Palate.

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-21-063 de la Dirección de Planificación mediante el cual requiere la declaratoria de prioridad del proyecto: "Construcción del mercado Intercultural del Pueblo Chibuleo parroquia Juan Benigno Vela". (*)**

*Siendo las once horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

*Siendo las once horas con cincuenta y un minutos abandonan la sesión las concejalas María José López y Salome Marín.

*Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

Toma la palabra el arquitecto Julio Rodríguez y expone sobre el proyecto: "Construcción del mercado Intercultural del Pueblo Chibuleo parroquia Juan Benigno Vela"; una vez que finaliza; el concejal Rumiñahui Lligalo pregunta ¿cuál es el costo del proyecto que se está solicitando al Banco de Desarrollo? para continuar con su intervención; el arquitecto Julio Rodríguez responde que ya sumando algunos de los componentes como la fiscalización es de 3.748.000; además menciona que el costo está un poco alto por el tema del terreno, sin embargo el Gobierno Provincial ha manifestado su intención de ayudar con el relleno y el asfaltado minorando así un poco ese valor.

Continúa el concejal Rumiñahui Lligalo y agradece a la Administración por el apoyo al sector rural; mociona que se declare la prioridad al proyecto de: "Construcción del mercado Intercultural del Pueblo Chibuleo parroquia Juan Benigno Vela"; moción que ha sido apoyada por los concejales John Tello y Manuel Palate.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y menciona que es importante felicitar y dar el apoyo a este tipo de obras, ya que también ayudará a otras parroquias que han estado haciendo ferias improvisadas; además indica que conoce de primera mano el objetivo

de la construcción del mercado, por invitaciones que le han realizado a su socialización; finalmente apoya la moción presentada e indica que desde ya da su voto de confianza para esta construcción.

*Siendo las doce horas con siete minutos abandona la sesión la concejala Anabell Pérez.

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra y de igual manera menciona su apoyo total a todas las obras; por otra parte pregunta al arquitecto Julio Rodríguez si es que se ha previsto espacio para la venta de ropa, manualidades y artesanías, mismas que fomentan el turismo.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y sugiere que se prevea un espacio para la exhibición de los productos; para finalizar solicita más facilidades para la comodidad de todos los comerciantes, en especial de los pequeños productores.

Interviene la concejala Sandra Caiza e indica que para este tipo de proyectos siempre va a estar apoyando al 100%; además solicita que se dé a conocer cuándo está previsto el inició la construcción del mercado y para cuándo más o menos está planificado finalizar el proyecto.

El arquitecto Julio Rodríguez a la consulta del concejal Palate responde que si está prevista una parte para la comercialización los productos mencionados; respecto a la fecha de inicio de construcción de la obra menciona que será aproximadamente en junio o julio y la fecha de finalización tentativamente en agosto.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, en ausencia de los señores concejales ingeniera Salome Marín, doctora Cecilia Pérez, abogada María José López, doctora Anabell Pérez y el voto favorable del señor Alcalde, se resuelve declarar la prioridad del proyecto de la: "Construcción del mercado Intercultural del Pueblo Chibuleo parroquia Juan Benigno Vela"".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-089-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles ***17 de febrero de 2021,*** *acogiendo el contenido de los oficios DP-21-0063 de la Dirección de Planificación mediante el cual requiere la declaratoria de prioridad del proyecto: "Construcción del mercado Intercultural del Pueblo Chibuleo parroquia Juan Benigno Vela"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin*

discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...)";

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";*

- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*

- *Que el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";*

- *Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...";*

- *Que el artículo 53 del referido Código establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";*

- *Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.";*

- *Que, el literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;";*

- *Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...";*

- *Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.";*

- *Que, el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: "Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.";*

- *Que mediante oficio BDE-GSZCP-2021-0140-OF, del 28 de enero de 2021, el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del BDE, informa al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, que en referencia a las reuniones mantenidas en las cuales se ha manifestado la intención del GAD Municipalidad de Ambato en acceder al financiamiento de los proyectos: Obras de rehabilitación y puesta en valor de "El Peral"; y la Construcción del Mercado de Chibuleo con el fin de iniciar la evaluación de los financiamientos es necesario que se cuente con la siguiente documentación de sustento: (...) Declaratoria de prioridad del proyecto, por parte del Concejo Cantonal (...);*

- *Que mediante oficio DP-21-0063, la Dirección de Planificación informa: "El proyecto fue realizado mediante consultoría a cargo del Arq. Jimmy Villarreal, con el propósito de dotar un espacio adecuado para el expendio de productos agrícolas del productos al consumidor evitando que estén expuestos a los fenómenos climáticos como el sol, la lluvia y el viento, teniendo acceso a agua potable y alcantarillado beneficiando de esta manera alrededor de 8.700 habitantes. El pueblo Chibuleo en su gran mayoría se dedica a la actividad agrícola y ganadera donde se destacan pequeñas parcelas llamadas cuadras de mellocos, hortalizas, papas, cebada, entre otros en relación a la ganadería se dedican a la crianza de ganado vacuno y caballar. [...] El mercado consta de varios espacios que se distribuyen en un área de 4.722,66 m^2. Se ingresa por un hall que da paso a las áreas abiertas que son las de papas, hortalizas, flores, frutas, hierbas; seguido por el área semi abierta que son las de los cárnicos, abastos, ropa, y patio de comidas; finalizando con el bloque administrativo que posee dos pisos, en la planta baja se encuentran las baterías sanitaria, cuartos de máquinas y guardería; planta alta donde se encuentran las oficinas administrativas y el auditorio de capacitación. La Tercera plataforma donde se desarrollará la feria de especies menores y ganado, con baterías sanitarias, área de carga y descarga independiente.";*
- *Que, en la presente sesión, el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato mociona que se declare la prioridad del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DEL PUEBLO CHIBULEO, PARROQUIA JUAN BENIGNO VELA";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; e, "i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;"

RESUELVE:

Declarar la prioridad del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DEL PUEBLO CHIBULEO, PARROQUIA JUAN BENIGNO VELA". Notifíquese.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0082 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "GALES", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

*Siendo las doce horas con veinte minutos ingresa a la sesión la concejala Salome Marín.

Toma la palabra el concejal John Tello e indica que una vez analizado el informe de Procuraduría cumple con todos los requisitos correspondientes, por lo que mociona dar por conocido y autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "GALES"; moción que ha sido apoyada por el señor Alcalde y los concejales Elías Moreta y Manuel Palate.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más de voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctora Cecilia Pérez, abogada María José López y doctora Anabell Pérez".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-090-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles ***17 de febrero de 2021,*** *acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0082 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "GALES", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público> Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";*

- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";*

- *Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";*

- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos";*

- *Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: "Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda de) conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo*

propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le perteneces, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.";

- *Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Normas aplicables- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)";*

- *Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: "Número de unidades en propiedad horizontal- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:*

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO UNIDADES	OFICINAS UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "N', el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- *Que) el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: "Espacios comunales- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores» áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:*

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardianía, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardianía oficina de administración, estacionamiento clientes	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardianía, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardianía Oficina de administración	0.50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardianía, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		6 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- *Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser*

tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de dos y quebradas, siempre y cuando se estabilicen los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)";

- *Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";*

- *Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*

- *Que, el artículo 100 de la Reforma JI Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";*

- *Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias- Las acometidas de agua potable yaguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad)' se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*

- *Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras,*

corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";

- *Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de duetos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m2, cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";*

- *Que, mediante oficio DGS-21-0082, la Dirección de Gestión del Sucio informa que: "Con oficio A)-21-102 de fecha 18 de enero de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite un informe jurídico favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el Reglamento Interno de copropietarios del edificio "GALES" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal- Predio donde se encuentra implantado el edificio "GALES" se ubica en la avenida Miraflores y pasaje Las Orquideas, de la parroquia La Matriz, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es SA12-40 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala barrial (VO).- El edificio "GALES" propone individualizar 10 bienes inmuebles denominados: local #1, local #2, departamento #101, departamento #102, departamento #201, departamento #202, departamento #301, departamento #302, departamento #401, departamento #402, la edificación se desarrolla en un bloque de seis pisos y un subsuelo de hormigón armado, tiene un área de construcción de 1444,34m2 implantada sobre lote con un área de 420,841112. El edificio "GALES" posee 137.67m2 de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 662,26m2 que corresponde a las circulaciones peatonales y vehiculares, ascensores y duetos, cuarto de máquinas, estacionamientos #12 y #13, recepción, baño, hall, cuarto de apoyo, área verde; además son considerados bienes comunes y de dominio inalienables e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesario para la existencia, seguridad y conservación del edificio. El edificio "GALES" cuenta con planos arquitectónicos aprobados N 0.155 de fecha 28 de julio de 2020 aprobado con*

resolución administrativa de revisión RA-DA- REV-20-018 de fecha 26/05/2020 y de reposición RA-DGT-RU-18-133 de fecha 27/02/2018.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de! gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "GALES", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Notifiquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con veinte y dos minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	16/11/20201
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	17/11/20201
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	18/11/20201

fl ow: 4417

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-448-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano

legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";

- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **23 de noviembre de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 001-E-2021 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del miércoles 17 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 001-E-2021 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del miércoles 17 de febrero de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

Lo certifico.- Ambato, 27 de enero de 2022.- **Notifíquese.-**

CONCEJO MUNICIPAL AMBATO
SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 001-E-2021)
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-11-30